



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 300-2025-MPA

Ayabaca, 09 de abril del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

El Informe N° 62-2025-MPA-GDES-SGPS-PCA, de fecha 26 de febrero del 2025, emitido por el Responsable del Programa de Complementaria Alimentaria; Informe N° 302-2025-SGPS-GDES-MPA-OAJ, de fecha 26 de febrero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales; Informe N° 380-2025 -GDES- MPA, de fecha 20 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Proveído S/N, de fecha 20 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 407-2025-MPA-GAJ-RMMA, de fecha 09 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: "(...), 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley";

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades, refiere en sus Artículos: Artículo 6.- LA ALCALDÍA "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE: "Son atribuciones del alcalde: (...)

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; (...)"

Artículo 43. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 25307, Ley que declara prioritario y de interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base;

Que, en esa línea el artículo 8° del Reglamento de la Ley 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, dentro de los requisitos y formalidades para el registro de las OSB en los Gobiernos Locales, señala lo siguiente; Las OSB que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción, para la cual deben presentar los siguientes documentos, en copias simples o autenticadas por fedatario municipal, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444 a. Acta de Constitución, b. Estatuto, c. Padrón de integrantes, con un número mínimo de quince (15) integrantes en el caso de OSB de primer nivel. En el caso de las OSB de segundo o más niveles deberán acreditar la representación mencionada en el Artículo 9 del presente Reglamento, d. Relación de integrantes del Consejo Directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente, e. Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al Alcalde de la jurisdicción correspondiente;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 300-2025-MPA

Que, el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS - Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en el inciso c) del artículo 8°, dentro de las funciones del gobierno local respecto al PCA, establece, (...) verificar en coordinación con las Organizaciones Sociales de Base en la modalidad de Comedores Populares la consistencia de la información del Padrón de Usuarios, conforme a los criterios establecidos por el MIDIS (...);

Que, los comedores constituidos estarán orientado a mejorar el estado nutricional de los grupos vulnerables de la población con alto riesgos nutricionales a través de actividades alimentarias, actividades educativas y evaluación nutricional que brindan los Programas de Complementación Alimentaria, previa evaluación y disponibilidad presupuestal, que se hace efectivo mediante: a). la asistencia alimentaria, b) la implementación y equipamiento de los comedores;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, se aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria PCA, de los cuales en su Anexo II, precisa luego de aceptada la solicitud, el gobierno local emite resolución incorporando al Centro de Atención al (PCA), en la modalidad de comedor, la cual se notifica al solicitante;

Que, con **Informe N° 62-2025-MPA-GDES-SGPS-PCA**, de fecha 26 de febrero del 2025, el Responsable del Programa de Complementaria Alimentaria, solicita emitir Resolución para la ACTUALIZACIÓN de la junta Directiva del Comedor Popular "SANTA SUSANA" del Caserío de Tucaque del Distrito de Frías de la Provincia de Ayabaca del Departamento de Piura;

Que, con **Informe N° 302-2025-SGPS-GDES-MPA-OAJ**, de fecha 26 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Programas Sociales, solicita emisión de Resolución para ACTUALIZAR la junta Directiva del Comedor popular "SANTA SUSANA" del Caserío de Tucaque del Distrito de Frías de la Provincia de Ayabaca y hace mención que mediante acta del comedor de fecha 28 de diciembre del 2024, se renueva junta directiva conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA (E)	SANTA FELICITA PALACIOS TICLIAHUANGA	03130033
VICEPRESIDENTE	ELENA SALVADOR PIZARRO	03118513
SECRETARIA	LEILY ESMIDIA SAAVEDRA UMBO	73546605
TESORERA	EDILCIA CALLE ABARCA	03130459
ALMACENERA	ANGELICA CALLE GUERRERO	43944613
FISCAL	SALVINA RIMAYCENA HUACHEZ	45713082
VOCAL 1	LIDIA SAAVEDRA DOMINGUEZ	80427391
VOCAL 2	MARÍA JIMÉNEZ HUÁCHEZ	45709381

Que, con **Informe N° 380-2025 -GDES- MPA**, de fecha 20 de marzo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Concluye que, se considera favorable lo solicitado, así mismo, se emita el ACTO RESOLUTIVO correspondiente a la ACTUALIZACIÓN de la junta Directiva del Comedor Popular "SANTA SUSANA" del Caserío de Tucaque del Distrito de Frías, en el marco normativo vigente;

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 20 de febrero del 2025, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal;

Que, con **Informe N° 407-2025-MPA-GAJ-RMMA**, de fecha 09 de abril del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda: ES VIABLE, que el titular del pliego emita acto resolutivo para la aprobación de la ACTUALIZACIÓN de la junta Directiva del Comedor "SANTA SUSANA" del Caserío de Tucaque del Distrito de Frías de la Provincia de Ayabaca;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 300-2025-MPA

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la actualización de la junta Directiva del Comedor Popular “SANTA SUSANA” DEL CASERÍO DE TUCAQUE DEL DISTRITO DE FRÍAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, por el periodo del año 2025 al 2026, conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA (E)	SANTA FELICITA PALACIOS TICLIAHUANGA	03130033
VICEPRESIDENTE	ELENA SALVADOR PIZARRO	03118513
SECRETARIA	LEILY ESMIDIA SAAVEDRA UMBO	73546605
TESORERA	EDILCIA CALLE ABARCA	03130459
ALMACENERA	ANGELICA CALLE GUERRERO	43944613
FISCAL	SALVINA RIMAYCENA HUACHEZ	45713082
VOCAL 1	LIDIA SAAVEDRA DOMINGUEZ	80427391
VOCAL 2	MARÍA JIMÉNEZ HUÁCHEZ	45709381

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y Sub Gerencia de Programa Sociales realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Programa Sociales y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe